DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 96/2007-DCSD DE LA DENUNCIA Nº 0801-07-171 VERIFICADA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION

Tegucigalpa, M.D.C. **DICIEMBRE 2007**

Tegucigalpa, MDC; 4 de Febrero, 2008
Oficio PRE-602-2008

Doctor
Marlon A. Brevé Reyes
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe Nº 96/2007-DCSD de la Investigación Especial, practicada a la Secretaría de Educación.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5 (numeral 2), 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, a la Secretaría de Educación relativa a la denuncia Nº 0801-07-171 la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

- *Irregularidades en el proceso de la Licitación Publica Nacional Nº 0605-07 sobre la* ***"Adquisición de Equipo de Computo para Escuelas e Institutos Públicos Nacionales".***

Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:

1. *Verificar el procedimiento aplicado por la Comisión Evaluadora en la evaluación y adjudicación de la Licitación Pública Nº 0605-2007 sobre la* ***"Adquisición de equipo de Computo para Escuelas e Institutos Públicos Nacionales".***

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA Nº 0605-07 "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA ESCUELAS E INSTITUTOS PUBLICOS NACIONALES" SE REALIZO SIN SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LAS BASES DE LICITACION

En la investigación especial practicada a la Secretaría de Educación se pudo verificar que la recepción y apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nacional Nº 0605-07 sobre la ***"Adquisición de Equipo de Computo para Escuelas e Institutos Públicos Nacionales****", para el Programa Ampliando Horizontes respaldado mediante Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas de Licitación* ***(Ver Anexo 1)****, se llevó a cabo el 23 de julio del año 2007, con la participación las siguientes tres (3) empresas que se detallan en la Tabla Nº 1:*

Tabla Nº 1

EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN LA LICITACION PUBLICA Nº 0605-07

Nº	Nombre de la Empresa
1	Representaciones e Importaciones de Honduras S.A.(REPRIMHSA)
2	Compañía de Servicios Múltiples (COSEM)
3	SISTEMAS ABIERTOS

EVALUACION LEGAL

La Secretaría de Educación realizó la evaluación legal de las tres ofertas que participaron en la presente licitación para lo cual se redactó el Acta de Análisis Legal ***(Ver Anexo 2),*** *con fecha del 16 de agosto del año 2007 en la cual se manifestó que cada una de las empresas debían de subsanar los siguientes documentos:*

1. ***COSEM: a)*** *Debía subsanar la Certificación del Libro de Registro extendida por la Secretaría de Industria y Comercio, referente a ser representante, distribuidor o agente de una casa nacional o extranjera del producto ofertado debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta.*

2. ***SISTEMAS ABIERTOS: a)*** *Debía adjuntar la Certificación del Libro de registro extendida por la Secretaría de Industria y Comercio, referente a ser representante, distribuidor o agente de una casa nacional o extranjera del producto ofertado debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta,* ***b)*** *Detallar la cobertura que tiene la garantía del fabricante y su vigencia y* ***c)*** *Adjuntar a su oferta las constancias que acrediten que ejecutaron contratos anteriores a satisfacción del contratante.*

3. ***REPRIMHSA: a)*** *En la Certificación publicada en el Diario La Gaceta, relativa a la resolución otorgada por la Secretaría de Industria y Comercio no aparece la marca EPSON como producto autorizado para su distribución, debiendo adjuntar la evidencia documental que indique que se encuentra debidamente autorizada para ofertar la marca EPSON y* ***b)*** *adjuntar copia de los contratos ejecutados así como las constancias que acrediten que se ejecutaron satisfactoriamente, por adquisiciones afines a la presente licitación de manera directa.*

Las tres (3) empresas enunciadas anteriormente tuvieron un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los documentos.

EVALUACION TECNICA:

Se encontró que para realizar la evaluación técnica se tuvo que nombrar una Sub - Comisión de Evaluación Técnica, integrada por:

- *Licenciado Rodolfo Zelaya*
- *Ingeniera Elsa Servellón*
- *ingeniero Roberto León Gómez*
- *Ingeniero Luís Arita*

Los miembros de la Sub-comisión fueron nombrados mediante Oficio 460-SSSE-2007, fechado el 16 de agosto del año 2007 ***(Ver Anexo 3).*** *Del análisis técnico efectuado por dicha Sub-comisión se derivó el Análisis Técnico* ***(Ver Anexo 4)****, en el cual se detallan los puntos que tuvieron que ser subsanados por cada una de las empresas:*

1. ***COSEM: Lote Nº 1: 2,100 Computadoras: a)*** *Se le solicitó aclarar sí efectivamente ofrecen los tres (3) años de garantía solicitados y* ***b)*** *Demostrar documentalmente que el fabricante del equipo ofrecido cotiza en NYSE/ NASDAQ.*

2. ***SISTEMAS ABIERTOS: Lote Nº 1: 2,100 Computadoras: a)*** *Disco Duro de 80 GB 7200 SATA. Se le solicitó aclarar si la velocidad del disco era de 7,200 revoluciones y* ***b)*** *Se le pidió aclarar si el antivirus ofertado era 2007 tal y como se había solicitado en la especificación técnica. También le hicieron subsanar el* ***Lote Nº 2: 210 Impresoras Matriciales: a)*** *Solicitándole aclarar sí la oferta incluye el juego de cobertores y cable de conexión a computadora que se solicitan en las especificaciones técnicas.*

3. ***REPRIMHSA: Lote Nº 1: 2,100 Computadoras: a)*** *Se le solicitó esclarecer si la oferta consideró el Sistema Operativo en español y si iba pre – instalado de fábrica,* ***b)*** *Se le solicitó aclarar si la leyenda "logo estampado de fábrica" que aparecía en la leyenda se refiere exactamente al logo de la Secretaría de Educación según se pedía en el ítem correspondiente de la especificación técnica y* ***c)*** *Demostrar documentalmente que el fabricante del equipo ofrecido cotiza en NYSE/ NASDAQ.*

Consecutivamente se nombró una Sub – Comisión de Inspección para revisar y comprobar físicamente que las empresas oferentes puedan cumplir con lo que estaban ofreciendo. Los miembros de esta nueva Sub- Comisión fueron:

- *Abogado Juan Ramón Lamothe*
- *Ingeniero Sigfrido Zepeda Zúniga*
- *Ingeniero Roberto Bendaña*
- *Licenciado Rodolfo Zelaya*

Los miembros detallados en el párrafo anterior presentaron un Informe de Inspección a las Instalaciones de los Oferentes ***(Ver Anexo 5),*** *en el cual se manifestó los siguientes puntos de cada una de las empresas inspeccionadas:*

REPRIMHSA *(Perteneciente al Grupo Gutiérrez): Los empleados definen a la empresa como Representante de Marca, los reclamos o pedidos de asistencia técnica las canaliza con Centros Autorizados de Servicio de la marca en el país, tiene pocos vendedores, no tiene equipo ni herramientas para dar servicio de mantenimiento, cuando necesita usar herramientas o equipo para alguna reparación o diagnostico utiliza las de Honduprint, empresa del Grupo Gutiérrez,*

sus áreas de parqueo, almacenes, seguridad, transporte y otros facilidades administrativas las comparte con las restantes empresas del Grupo, no tiene existencia de partes de equipo prestándole al cliente equipo mientras el Centro Autorizado de Servicio realiza la reparación y el tiempo promedio de atención de fallas es entre siete (7) y diez (10) días en cualquier zona del país.

***SISTEMAS ABIERTOS** (Perteneciente al Grupo Popa): Son un Centro Autorizado de Servicio de la marca Hewlett Packard en el país, tiene un cuerpo de vendedores adecuado, cuenta con equipo y herramientas para brindar servicio de mantenimiento, sus áreas de parqueo, almacenes, seguridad, transporte y demás facilidades administrativas son adecuadas, cuenta con una amplia existencia de partes prestándole al cliente equipo mientras se realiza la reparación, se determinó que el tiempo promedio de atención de fallas es entre tres (3) y cinco (5) días en cualquier zona del país.*

***COSEM:** Es Centro Autorizado de Servicio de la marca Hewlett Packard en el país, tiene un cuerpo de vendedores adecuado, cuenta con equipo y herramientas para brindar servicio de mantenimiento, cuenta con bodegas para almacenar el equipo cuenta con su propio sistema de seguridad, técnicos certificados, experiencia de haber ganado las dos licitaciones anteriores de equipo de computo para el Programa Ampliando Horizontes de la Secretaría de Educación, tiene una oficina en San Pedro Sula con un técnico certificado, el equipo y stock de repuestos adecuados y el tiempo de atención de fallas es entre tres (3) y cinco (5) días en cualquier zona del país.*

Para ilustrar las visitas realizadas Sub – Comisión de Inspección tomó fotos para respaldar su informe. ***(Ver Anexo 6)***

EVALUACION ECONOMICA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

El 20 de septiembre del año 2007 se llevó a cabo el análisis económico para lo cual se elabora la respectiva Acta de Análisis Económico y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nº 0605-2007 ***(Ver Anexo 7),*** *en la cual se manifestó que en cuanto a las subsanaciones legales solicitadas a las empresas se encontró que COSEM subsanó la totalidad de los requerimientos legales solicitados* ***(Ver Anexo 8),*** *REPRIMHSA subsanó lo concerniente a la autorización de ser representante o agente de una casa nacional o extranjera de la marca EPSON, pero no subsanó lo relativo al cumplimiento de los tres (3) contratos ejecutados a satisfacción por un monto superior a los DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00) cada uno, por lo que se especificaron los documentos que acreditó la empresa en relación a dicho requerimiento. En la siguiente tabla se muestra dicha relación:*

TABLA Nº 2

CONTRATOS EJECUTADOS POR REPRIMHSA A SATISFACCION DEL CONTRATANTE

Nº	Año	Institución	Monto	Constancia de Cumplimiento a Satisfacción	Observaciones
1	2004	Instituto Hondureño de Seguridad Social	L. 2,254,871.47	Si	
2	2007	Corte Suprema de Justicia	L. 477,241.83	Si	
3	2007	Secrtearia de Finanzas	L. 241,936.18	No	
4	2007	MCA	L. 835,000.00	Si	Presentó Orden de Compra y Nº de contrato
5	2007	SISCOMP (Sistemas Computacionales)	L. 248,500.00	Si	Presentó Orden de Compra y Nº de contrato
6	2007	Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente	L. 519,219.00	No	
7	2007	Ministerio Público	L. 14,155,960.71	No	
8	2007	PRAEMO	L. 1,688,652.24	Si	
9	2005	Secretaria de Educación	L. 31,223,420.01	Si	
10	2006	UNAH	L. 100,179.74	No	
11	2007	SERMACO	L. 285,600.00	Si	
12	2007	FICOHSA	L. 13,600,000.00	Si	
13	2007	EDUCTRADE	€ 800,000.00	No	No ha sido ejecutado
14	2003	EDUCTRADE	€ 630,000.00	Si	No adjunta Apostillado, ya que el documento se emitió en el extranjero (Madrid, España)

En la tabla Nº 2 se puede observar que la empresa adjuntó CATORCE (14) contratos de los cuales tres (3) cumplían con los requisitos estipulados en cuanto al monto exigido (igual o mayor a DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)) y las respectivas constancias de haberlos ejecutado a entera satisfacción.

El contrato suscrito con el Ministerio Público fue desestimado por la Comisión Evaluadora por no adjuntar la constancia de haberlo ejecutado a satisfacción. ***(Ver Anexo 9)***

El primer contrato suscrito con la empresa EDUCTRADE fue celebrado el 12 de marzo del año 2003 ***(Ver Anexo 10),*** *con el objeto de desaduanar, transportar, almacenar, distribuir, instalar, reparar, poner en marcha, inspeccionar y mantener por un plazo de un año el equipo para cumplir con el* ***Programa de Cooperación Financiera Hispano Hondureña****, por un monto de SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (€ 630,000.00), no fue tomado en cuenta por la Comisión Evaluadora ya que la certificación que lo acompaña fue extendida en la ciudad de Madrid, España, sin cumplir con la respectiva formalidad que exige la Ley, es decir no fue debidamente Apostillado, de conformidad al Convenio fechado el 5 de Octubre de 1961, el cual entró en vigencia para Honduras el 30 de Septiembre del 2004.* ***Este punto utilizado por la Comisión Evaluadora en contra de la empresa REPRIMHSA no es sustentable por las siguientes dos razones:***

a) ***La primera razón es que la empresa REPRIMHSA en su oferta ya había incluido las constancias de haber ejecutado los contratos a satisfacción de los clientes, incluyendo las dos (2) emitidas por EDUCTRADE, las cuales fueron extendidas en la Ciudad de Madrid, España y en su momento la Comisión de Evaluación no pidió subsanar dicha omisión, la cual era subsanable, siendo este aspecto legal una de las dos razones por las cuales REPRIMHSA no fue la empresa a quien le adjudicarían la presente licitación.***

b) ***La segunda razón es que las Bases de Licitación no establecían en ninguno de sus capítulos que cuando los documentos fueran emitidos en el exterior tendrían que contar con el sello de la Apostilla, apartado que se debió de estipular claramente en las Bases de Licitación para poder ser un criterio de descalificación de documentos legales de cualquiera de las ofertas presentadas.***

El segundo contrato suscrito con la empresa EDUCTRADE fue celebrado el 28 de junio del año 2007 ***(Ver Anexo 11)****, dicho contrato tiene el mismo objeto y plazo del contrato descrito en el párrafo anterior, por un monto de OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 800,000.00), dicho contrato no ha sido terminado.*

En cuanto a las subsanaciones técnicas se comprobó que ***COSEM subsanó la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados*** ***(Ver Anexo 12), REPRIMHSA también subsanó todos los requerimientos técnicos solicitados (Ver Anexo 13)*** *y Sistemas Abiertos no subsanó en el término concedido, con lo cual fue descalificada del proceso licitatorio.*

Las ofertas económicas de cada una de las empresas se detallan en la siguiente tabla:

TABLA Nº 3

OFERTAS ECONOMICAS

Nº	Nombre de la Empresa	Monto Ofertado en Lempiras
1	REPRIMHSA	34,277,329.80
2	COSEM	37,840,950.00
3	SISTEMAS ABIERTOS	39,993,660.00

En la Tabla Nº 3 se puede observar que la oferta económica más baja fue la de la empresa REPRIMHSA, pero de los análisis legal y técnico la Comisión Evaluadora concluyó que dicha empresa no presentó la evidencia documental que mostrara su capacidad para manejar la distribución del equipo de conformidad con lo establecido en el Capítulo V numeral 26.3 inciso b) de las Bases de Licitación que mediante Oficio Nº 358-SSSE-2007 pregunta dos (2) ***(Ver Anexo 14)*** *se aclaró que dicho numeral debía de leerse textualmente de la siguiente manera " Experiencia en Distribución de Equipo.* ***El oferente deberá acreditar su capacidad para cumplir con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones****, para tal fin, se observará estrictamente lo dispuesto en el Capitulo 17, numerales 11.2 y 11.3 del Pliego de Condiciones. Asimismo, la empresa interesada en participar en la totalidad de los lotes o bien presentar ofertas para los Lotes 1 y 3 deberá acreditar que en los últimos 5 años ha ejecutado satisfactoriamente al menos 3 contratos superiores a los DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L. 10,000,000.00) cada uno. No obstante, las empresas interesadas en presentar ofertas únicamente para los lotes 2 y 4 se les requerirá la presentación de al menos tres (3) contratos con un valor mínimo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.2,500,000.00) cada uno.*
Para acreditar los extremos antes referidos, el oferente deberá presentar constancia que indique que los contratos han sido debidamente ejecutados a satisfacción de la autoridad respectiva".

Manifestándose además que REPRIMHSA en cuanto a la parte técnica no cuenta con la capacidad técnica para brindar los servicios requeridos por el Programa Ampliando Horizontes en cuanto a la instalación y soporte técnicamente especializado. ***Esta debilidad técnica verificada por la Comisión Evaluadora no es sustentable de acuerdo a las Bases de Licitación por la siguiente razón:***

a) En el Objetivo de la Licitación se estipula que la Secretaría de Educación adquirirá el equipo informático que consistirá en 2100

computadoras, 210 impresoras, 210 puntos de enlace de red y 2100 UPS, estipulando para ello, sus especificaciones técnicas en el Capitulo II Condiciones Técnicas, numeral 11 Especificaciones Técnicas de los Bienes a Adquirir, ~~sin estipular dentro de las mismas especificaciones a la instalación y soporte técnico~~. *Además se estipuló en el Capítulo V numeral 26.3 Procedimiento que deberá observar la Comisión de Evaluación para efectuar la Evaluación Técnica textualmente lo siguiente "**a. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: La Comisión de Evaluación revisará que cada lote ofertado cumpla con todos y cada uno de las ítems de especificaciones técnicas solicitadas…. b. Experiencia en Distribución de Equipo…. y c. Licencia del Antivirus……" por lo tanto el respaldo técnico y repuestos no son criterios para poder descalificar la oferta técnica de los licitantes.***

Por el otro lado la Comisión Evaluadora determinó que COSEM había presentado la segunda mejor oferta económica y había reunido todos los requisitos legales y técnicos exigidos en las Bases de Licitación.

Razón por la cual la Comisión de Evaluación recomendó adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 0605-2007 referente a la "Adquisición de Equipo de Computo para Escuelas e Institutos Públicos Nacionales" a la empresa COSEM por ser la oferta mejor calificada a los intereses de la Secretaría de Educación.

Para tal fin se emitió la Resolución Nº 0588-SE-07 (Ver Anexo 15), fechada el 21 de septiembre del año 2007, en la cual se resuelve finalmente adjudicar la presente Licitación a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) por un monto de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.37,840M950.00), correspondiente a los Lotes Uno, Dos, Tres y Cuatro en virtud de haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en el pliego de condiciones y por haber ofrecido la oferta mejor calificada a los intereses de la Secretaría de Educación.

Finalmente se tendría que tomar en cuenta que los dos puntos por los cuales se descalificó la oferta de la empresa REPRIMHSA no tienen fundamento en las bases de licitación y que además su oferta es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L. 34,277,329.80), ***TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 3,563,620.20) menor que la oferta de la empresa COSEM****.*

CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: *Ada Evila Serrano*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Subsecretaría de Servicios Educativos (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Rocío Elvir*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Despacho Ministerial (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Sayra Vargas*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Unidad Legal (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Cristina Betancourt*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Gerencia Administrativa (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Jose Ramón Lamothe*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Programa Ampliando Horizontes (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Mauricio Flores*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Auditor Interno (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Sigfrido Zepeda*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Asesor (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Jose Roberto Bendaña*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Programa Ampliando Horizontes (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Elsa Servellón*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Unidad de Infotecnologia (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

NOMBRE: *Jose Rodolfo Zelaya*
INSTITUCION: *Secretaría de Educación*
CARGO: *Director de Infotecnologia (Miembro de la Comisión de Evaluación)*

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)
El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3
ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5
SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 2*: La Administración Pública Central;*

Artículo 69

*CONTRALORÍA SOCIAL**.** La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.*

Artículo 70
*ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**.** Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.*

Artículo 79
RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.
De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;

2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;

3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,

4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

En la investigación especial practicada a la Secretaría de Educación se concluyó lo siguiente:

Del hecho denunciado se encontró que la Comisión Evaluadora recomendó la adjudicación de Licitación Pública 0506-2007 a la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM) conforme a las Bases de Licitación, aunque la oferta económica más baja fue la de la empresa REPRIMHSA, porque en el análisis legal se determinó que dicha empresa no presentó la evidencia documental que mostrara su capacidad para manejar la distribución del equipo de conformidad con lo establecido en el Capítulo V numeral 26.3 inciso b) de las Bases de Licitación que mediante Oficio Nº 358-SSSE-2007 pregunta dos (2) en el cual se aclaró que dicho numeral debía de leerse textualmente de la siguiente manera "Experiencia en Distribución de Equipo. ***El oferente deberá acreditar su capacidad para cumplir con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones****, para tal fin, se observará estrictamente lo dispuesto en el Capítulo 17, numerales 11.2 y 11.3 del Pliego de Condiciones. Asimismo, la empresa interesada en participar en la totalidad de los lotes o bien presentar ofertas para los Lotes Uno (1) y Tres (3) deberá acreditar que en los últimos cinco (5) años ha ejecutado satisfactoriamente al menos tres (3) contratos superiores a los DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00) cada uno. No obstante, las empresas interesadas en presentar ofertas únicamente para los Lotes Dos (2) y Cuatro (4) se les requerirá la presentación de al menos tres (3) contratos con un valor mínimo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.2,500,000.00) cada uno.* ***Para acreditar los extremos antes referidos, el oferente deberá presentar constancia que indique que los contratos han sido debidamente ejecutados a satisfacción de la autoridad respectiva", presentando solamente dos (2) contratos que a juicio de la Comisión Evaluadora cumplieron con los requerimientos establecidos, desestimando el Contrato suscrito con el Ministerio Público por no adjuntar la constancia de haberlo ejecutado a satisfacción y el primer contrato suscrito con EDUCTRADE por no haber sido debidamente Apostillado. Este punto utilizado por la Comisión de Evaluación en contra de la empresa REPRIMHSA no es sustentable por las siguientes dos razones:***

a) ***La primera razón es que la empresa REPRIMHSA en su oferta ya había incluido las constancias de haber ejecutado los contratos a satisfacción de los clientes, incluyendo las dos emitidas por EDUCTRADE, las cuales fueron extendidas en la ciudad de Madrid, España y en su momento la Comisión Evaluadora no pidió subsanar dicha omisión, la cual era subsanable.***

b) La segunda razón es que las Bases de Licitación no establecían en ninguno de sus capítulos que cuando los documentos fueran emitidos en el exterior tendrían que contar con el sello de la Apostilla, apartado que se debió de estipular claramente en las Bases de Licitación para ser considerado como un criterio de descalificación de documentos legales de cualquiera de las ofertas presentadas.

En cuanto al análisis técnico elaborado por la Sub Comisión, concluyó que REPRIMHSA tiene pocos vendedores, no tiene equipo ni herramientas para dar servicio de mantenimiento, no tiene existencia de partes de equipo y su promedio de atención de fallas es entre siete (7) y diez (10) días en cualquier zona del país. Considerándose también que la empresa REPRIMHSA en la parte técnica no cuenta con la capacidad técnica para brindar los servicios requeridos por el Programa Ampliando Horizontes en cuanto a la instalación y soporte técnico especializado. ***Esta debilidad técnica verificada por la Comisión Evaluadora no es sustentable de acuerdo a las Bases de Licitación por la siguiente razón:***

a) En el Objetivo de la Licitación se estipula que la Secretaria de Educación adquirirá el equipo informático que consistirá en 2,100 computadoras, 210 impresoras, 210 puntos de enlace de red y 2,100 UPS, estipulando para ello, sus especificaciones técnicas en el Capítulo II Condiciones Técnicas, numeral 11 Especificaciones Técnicas de los Bienes a Adquirir, sin estipular dentro de las mismas especificaciones a la instalación y soporte técnico. *Además se estipuló en el Capítulo V numeral 26.3 Procedimiento que deberá observar la Comisión de Evaluación para efectuar la Evaluación Técnica textualmente lo siguiente "****a. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: La Comisión de Evaluación revisará que cada lote ofertado cumpla con todos y cada uno de las ítems de especificaciones técnicas solicitadas****…. b. Experiencia en Distribución de Equipo…. y c. Licencia del Antivirus……" por lo tanto el respaldo técnico y repuestos no son criterios para poder descalificar la oferta técnica de los licitantes.***

Asimismo la Comisión Evaluadora determinó que COSEM había presentado la segunda mejor oferta económica y había reunido todos los requisitos legales y técnicos exigidos en las Bases de Licitación.

Concluyéndose que se tendría que tomar en cuenta que los dos (2) puntos por los cuales se descalificó la oferta de la empresa REMPRIMHSA, no tienen fundamento en las bases de licitación y que además su oferta es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L. 34,277,329.80), TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 3,563,620.20) menor que la oferta de la empresa COSEM.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

<u>Recomendación Nº 1</u>
<u>Al Señor Ministro de Educación</u>

a) *Instruir al Departamento de Asesoría Legal prepare las bases de licitación para procesos posteriores, de una manera clara detallando cada condición y procedimiento, para que los interesados en participar puedan formular sus propuestas idóneamente y evitar de igual forma la subjetividad en el procedimiento de Evaluación de las Ofertas por parte de la Comisión de Evaluación.*

b) *Reconsiderar la adjudicación del proceso de la Licitación Pública Nacional Nº 0605-07 sobre la "Adquisición de Equipo de Computo para Escuelas e Institutos Públicos Nacionales" y hacer las correcciones correspondientes, tomando en cuenta que las razones por las que fue descalificada la empresa REPRIMHSA no se encuentran sustentadas en las Bases de Licitación, considerando además que no es potestad del Tribunal Superior de Cuentas si se debe o no adjudicar la presente licitación.*

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias